

TERCERA

NUMERO (530)



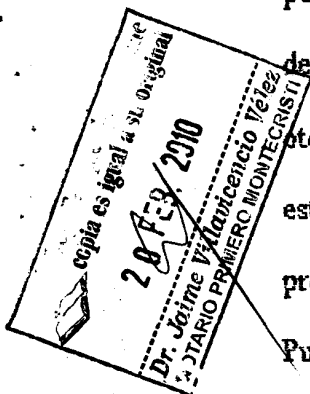
**CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA TURANAB S. A.:
ENTRE LOS SEÑORES FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES Y ERIKA
SAMAY CASANOVA PALACIOS.**

CUANTIA \$ 800.00

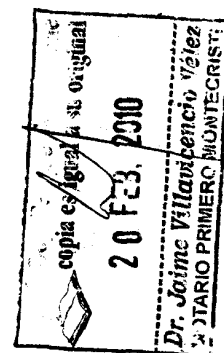
En la ciudad de Montecristi Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Veinte de Febrero del año Dos Mil Diez, ante mi, Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón:

COMPARECEN Y DECLARAN: Por sus propios derechos los señores **FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES**, Soltero, Estudiante, portador de la Cedula de Ciudadanía número Trece uno uno cinco uno nueve nueve cuatro - cuatro; y, **ERIKA SAMAY CASANOVA PALACIOS**, Soltera, Estudiante, portadora de la Cedula de Ciudadanía número Trece cero ocho nueve ocho ocho tres cero - cero.- Los Comparecientes declaran que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Manta el primero de los nombrados y de transito por esta ciudad, y la ultima en esta ciudad de Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas

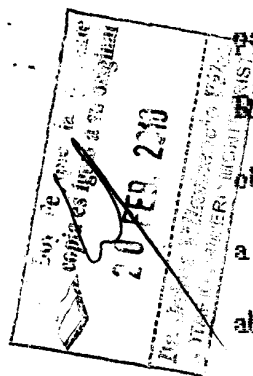
de Ciudadanía y Comprobantes de votación, personalmente, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento de los efectos y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE SOCIENDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla me presenta una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima **TURANAB S. A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al



otorgamiento de esta Escritura: **FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES**, Soltero, con Cedula de Ciudadania Trece uno uno cinco uno nueve nueve cuatro - cuatro; y **ERIKA SAMAY CASANOVA PALACIOS**, Soltera , con Cedula de Ciudadania Trece cero ocho nueve ocho ocho tres cero - cero, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados Manta y en Montecristi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos: **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **TURANAB S. A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA.-** **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA TURANAB S. A.: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **TURANAB S. A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, Cantón Manta, de la Provincia de Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley: **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social: Dar alojamiento total o parcial, principalmente descanso y/o hospedaje en general: Restauran, sitio de recreación y turismo Ecológico, guías turisticos, discotecas, peñas, bares y demás lugares de diversión, promoción de espectáculos públicos, promoción de paquetes turisticos y traslado de personal nacional y/o extranjeros, city tours, agenciamiento de empresas turisticas nacional y extranjera. Podrá participar en concursos de precios, de ofertas y licitaciones para la prestación de sus servicios en todas sus clases, podrá asociarse con otras personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras, publicas, semipublicas o privadas en participación o mediante constitución de otras



Compañías Comerciales o Industriales relacionadas con su fin social. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contando a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDADES. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El Capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS y el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800.00); dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales



y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.

La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones

y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO**

ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El

ejercicio económico será anual y comprende desde el Primero de Enero hasta el

Treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los

tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de

la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y

Ganancias, la formula de distribución de beneficios y de las utilidades líquidas

que resulten de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determina

la Junta General, no menor de un Diez por ciento, destinado a formar el fondo de

reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el Cincuenta por ciento, según el

Artículo Ciento cincuenta numeral Once.- El Comisario igualmente presentará su

informe.- Durante los Quince días anteriores a la Sesión de Junta tales balances e

informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en

proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará

por lo menos el Diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de

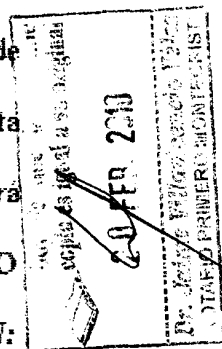
reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el Cincuenta

por ciento del Capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá

resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

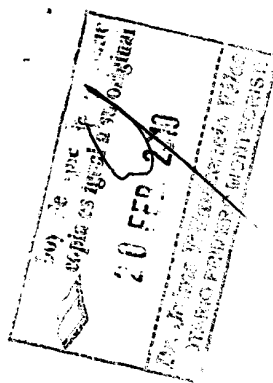
CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION:

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía



estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

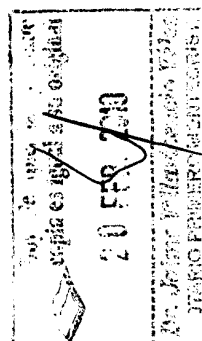
ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General Ordinaria se reunirá se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día, de cuerdo con la convocatoria, según el Artículo Doscientos treinta y cuatro. Las Juntas Generales Extraordinaria se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, según Artículo Doscientos treinta y cinco. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el Veinte y cinco por ciento del Capital Social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los



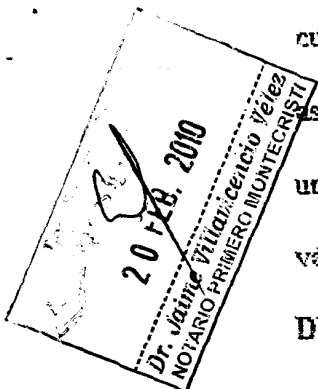
accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representado de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTUCULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del Capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más Treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el Capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

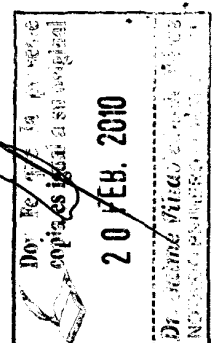
ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principalmente y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;



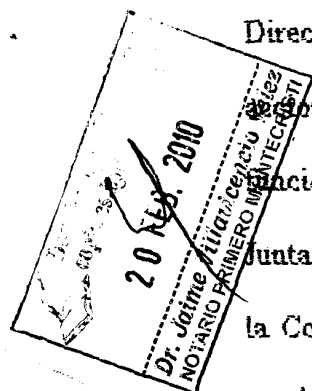
c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. Sección Dos.- **DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.- EL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el



interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



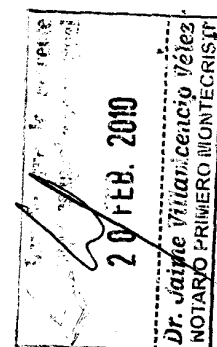
Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada Sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE:** **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de Dos años, Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los Certificados Provisionales y las Resoluciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad ; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente



certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Los demás que le señala la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de Dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionistas. - Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pago por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el momento para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores de la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes Especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley; k) Nombrar a los empleados



y fijar su remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas u las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

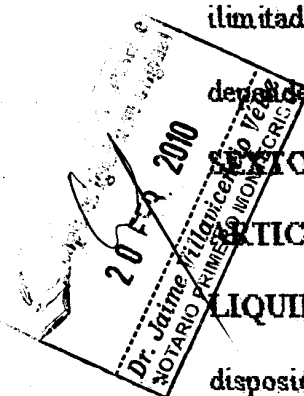
CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.

ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán Un año en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, en este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO**

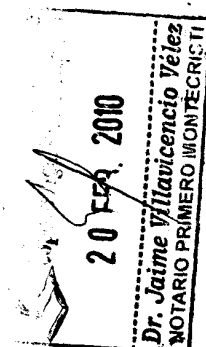
ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sesión decimo segunda de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente



Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio a la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** El que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de las siguientes formas: a) **FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES,** suscribe cuatrocientas acciones de **UN DÓLAR** cada una, paga en numerario la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** b) **ERIKA SAMAY CASANOVA PALACIOS,** suscriben **CUATROCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR** cada uno, paga en numerario la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El pago del Cien por ciento del Capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital Abierta a nombre de la compañía en el Banco Pichincha, la misma que se agrega a esta Escritura. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Queda facultado el Abogado Zacarías Figueroa Villamar, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la Escritura y para la práctica de todas las diligencias relacionadas





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289296
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO CENTENO YADIRA ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2010 3:00:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TURANAB S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284540
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2010 11:58:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TURANAB S.A.
APROBADO**

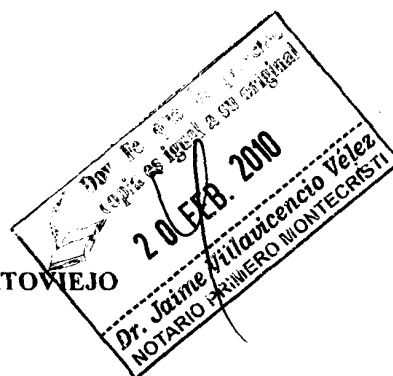
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

MANTA 09/02/2010

Mediante comprobante No.- 53040947, el (la) Sr. (a) (ita): **BARCIA ALONSO LETTY ELIZABETH**
 Con Cédula de Identidad: 1303143588, consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **TURANAB S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ABAD BRIONES FLAVIO ANTONIO	1311519944
2	CASANOVA PALACIO ERIKA SAMAY	1308988300
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	400.00
\$.	400.00
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$ **800.00** **usd**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

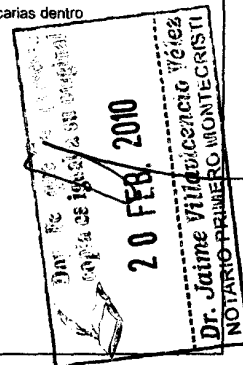
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Nathalia Bravo Alvarado
 Ejecutiva de Negocios
 AGENCIA MANTA



Manta, 28 de enero del 2010.

Señor Ingeniero.

Patricio García

INTENDENTE DE CIAS. DE MANABÍ

Portoviejo.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente remito a usted consulta de nombres de una COMPAÑÍA ANONIMA a constituirse en la ciudad de Manta:

TURANAB S.A.

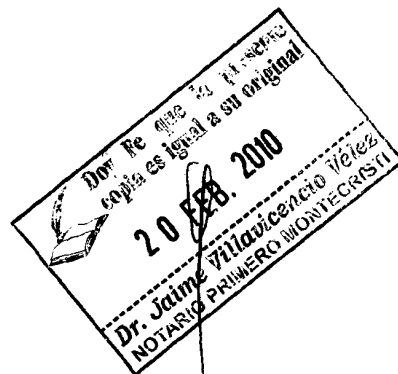
HOSYTUR S.A.

TURPAC S.A

Por la atención que le da a la presente que do de usted muy agradecido.

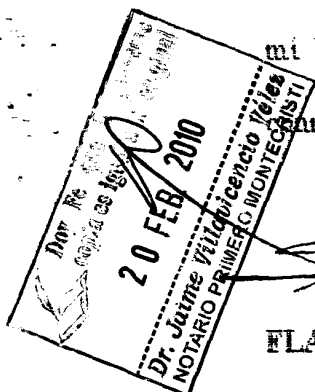
Atentamente.


AB. ZACARÍAS FIGUEROA VILLAMAR
MAT. 2675 C.A.M.



Pasa

con su perfeccionamiento legal, sin exclusion alguna, inclusive para la inscripción o registros que correspondan según las leyes de la República sobre la materia. El Abogado Zacarias Figueroa Villamar convocará a la primera Junta General de Accionistas, la misma que presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos o formalidades para la legal constitución de la Sociedad con la advertencia de que en esta primera Junta General debe procederse a la designación de los funcionarios de la Administración y según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen los Estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la sociedad y sus organismos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Minuta firmada por el Abogado Zacarias Figueroa Villamar, Matricula Numero Dos mil seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Se agrega como documentos habilitantes Certificado de Integración, Aprobación de la Razón Social por la Superintendencia de Compañía, Copias de Cédulas y Comprobantes de Votación.- Leída que les fue la presente Escritura a los señores otorgantes por mí El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario, en unidad de Acto, DOY FE.-



FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES

ERIKA CASANOVA PALACIOS

NOTARIA DEL CANTÓN MONTECRISTI

C.C.# 131151994-4

C.C.# 130898830-0

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL CUAL

CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MONTECRISTI, DOCTOR JAIME RAFAEL VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 20 de Febrero del 2010.- EL NOTARIO.-

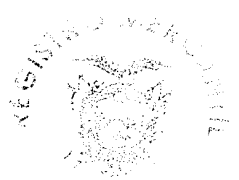


NOTARIO DEL CANTON MONTECRISTI
Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

RAZON:

ABOGADA PATRICIA MURILLO BARCIA, NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE ENCARGADA DEL CANTON MONTECRISTI: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO (530) DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " TURANAB S.A. ", CONSTA UNA RAZON QUE DICE: DOY FE: MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.DIC.P.10. 0398 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2010, EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " TURANAB S.A.". Montecristi, 02 de Julio del 2010.- DOY FE Y CUMPLIMIENTO. LA NOTARIA.-

NOTARIA PRIMERA DE MONTECRISTI
Patricia Murillo Barcia
A. S. Del...
NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA



DEJO INS. . . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " TURANAB S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : FLAVIO ANTONIO ABAD BRIONES y ERIKA SAMAY CASANOVA PALACIOS; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (581) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (1.193) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0398 DE FECHA : VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B). POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 12 DE JULIO DEL 2.010




Ing. Patricia García Vallejo
Registradora Mercantil
del Canton Portoviejo